



San Andrés, Isla, Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00175-00
Demandante	Agregados NVP S.A.S.
Demandado	Sociedad Colombiana de Arquitectos – Regional San Andrés
Auto Interlocutorio No.	0411

Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por **AGREGADOS N.V.P. SAS**, a través de apoderado judicial, contra **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibidem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **AGREGADOS N.V.P. SAS**, contra **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, por la suma de **Cincuenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos (\$53.352.413.00)** contenidas en los títulos Ejecutivos (Facturas de Venta Nos.356, 851, 951, 988, 1077, 995, 1013, 1032, 1120) anexos a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el vencimiento de cada título ejecutivo y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de la sociedad demandada contra **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA** en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o conforme lo previsto en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **FRANK ESCALONA RENDON**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.008.242 y T.P Nro. 121.499 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isle a los 11
días del mes Nov. (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 053

La Secretaría